

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
EN RESTRUCTURACIÓN
DEMANDADO: ALFREDO MARTIN PRADO Y OTROS
RADICACIÓN: 2021-0057

AUTO INTERLOCUTORIO No. 159

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

1. Sírvase la parte actora, indicar la dirección electrónica de notificaciones de la parte demandada, ya que en la demanda no se hace referencia frente a esta dirección. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del C.G.P.
2. En el poder otorgado no está determinada la obligación que se pretende ejecutar, esto, de conformidad con lo estipulado en el artículo (74-1) del C.G.P.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (5) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **19 DE ABRIL DEL 2021**
Notificado por anotación en el estado No. **62**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario